



Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo
Solicitantes	Juan Danilo Moncada Bonilla
	Natalia Andrea Monsalve Jiménez
Radicado	05001 3110 005 2022 00637 00.
Interlocutorio	N° 828 de 2022.
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

Por lo que, en mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. - CONTINUAR con el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** por mutuo acuerdo, incoado por el señor **JUAN DANILO MONCADA BONILLA** identificado con cédula de

ciudadanía N° 80.160.804, y la señora **NATALIA ANDREA MONSALVE JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.259.846. a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a la demanda, el trámite previsto en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO. - EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores **JUAN DANILO MONCADA BONILLA y NATALIA ANDREA MONSALVE JIMÉNEZ** para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de los dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, que la publicación se hará en el Registro Único de Personas Emplazadas.

CUARTO. - TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta al proceso en el momento oportuno.

QUINTO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de sus poderdantes al abogado CARLOS MARIO GONZÁLEZ MACHADO, titulado con T.P. N° 89.915 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ac03a9c53b6f527b90b9b54d8bd3df371e7e59d96ba913088c402217ee2c5d**

Documento generado en 13/12/2022 11:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>